ACTO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-002-2019

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 310 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante Acto Administrativo del 15 de julio de 2019, ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. **IDRD-STC-CM-002-2019**, el cual tiene por objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO*".

Que el presupuesto oficial para esta contratación, corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($76.330.879) PESOS M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) -cuando a ello hubiere lugar-, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

Que el presupuesto mencionado, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR
3311502171082	1227	04-04-2019	$ 76'330.879

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, que fueron respondidas el 19 de julio de 2019, a través de documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que en desarrollo del mencionado proceso, se fijó como fecha, hora del cierre y entrega de propuestas, el día 23 de julio 2019 a las 09:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes oferentes:

No.	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	22/07/2019 10:47:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS NIT No. 900.771.072-2
2	23/07/2019 8:01:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SOLIUN INGENIERIA SAS NIT No. 901.114.547-5
3	23/07/2019 8:20:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS NIT No. 900.436.622-8
4	23/07/2019 8:29:54 AM ((UTC-	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES

ACTO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-002-2019

	05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CONSTRUCTORES S.A.S. NIT No. 900.416.314-9
5	23/07/2019 8:53:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S NIT No. 830.028.126-2

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el grupo evaluador realizó los informes de verificación preliminar de requisitos habilitantes y evaluación preliminar, que fue publicado el 24 de julio de 2019. El informe arrojó la siguiente información:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA
IDRD-STC-CM-002-2019

OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO"

	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE No.	JURÍDICA	FINANCIERO	TÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE (1%)	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO TÉCNICO (3%)	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO TÉCNICO (3%)	INDUSTRIA NACIONAL (3%)	RADICADO DE PROPUESTA (3%)	TOTAL	CONDICIONES DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	DIEZ PLUS INGENIEROS SAS NIT 900.771.872-2		HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO HABILITADO	VER DETALLE DE INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DE ORDEN TÉCNICO. DEBE SUBSANAR ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS DE ÍNDOLE HABILITANTE.
2	SOLRIN INGENIERIA S.A.S. NIT No. 901.104.547-5		HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO HABILITADO	VER DETALLE DE INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DE ORDEN TÉCNICO. DEBE SUBSANAR ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS DE ÍNDOLE HABILITANTE.
3	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS. NIT No. 900.436.627-8		HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO HABILITADO	VER DETALLE DE INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DE ORDEN TÉCNICO. DEBE SUBSANAR ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS DE ÍNDOLE HABILITANTE.
4	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. NIT No. 900.436.284-9		NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO HABILITADO	EVALUACIÓN JURÍDICA: 1. SEÑALA EN LA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES PARAFISCALES QUE NO TIENE PERSONAL A CARGO Y EN LA CERTIFICACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD INDICA QUE TIENE DOS TRABAJADORES- DEBE SUBSANAR. 2. NO APORTÓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL COPIMA DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA - DEBE SUBSANAR. EVALUACIÓN TÉCNICA: Formato AMI: La propuesta allegada solidaria no formato AMI que no corresponde con el "FORMATO 10 AMI DEFINITIVO2.pdf, publicado en la plataforma del Secop II para el presente proceso de selección, por cuanto(sic) no cumple, DEBE SUBSANAR.
5	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S NIT No. 830.028.126-2		NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO HABILITADO	EVALUACIÓN JURÍDICA: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - NO INCLUYE LAS MANIFESTACIONES SEÑALADAS EN EL FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NI EL TELEFONO NI CORREO ELECTRONICO - DEBE SUBSANAR. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL ESTUDIO PREVIO - DEBE SUBSANAR. 3. RUP TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL ESTUDIO PREVIO - DEBE SUBSANAR. EVALUACIÓN TÉCNICA: YES. DETALLE DE INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DE ORDEN TÉCNICO. DEBE SUBSANAR ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS DE ÍNDOLE HABILITANTE.

Página 1

Que el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas citado en el párrafo precedente, y la publicación de las ofertas, surtió el traslado respectivo del 25 al 29 de julio de 2019, y a través de la plataforma SECOP II los proponentes adelantaron las subsanaciones respectivas y remitieron las observaciones que consideraron pertinentes al citado informe.

ACTO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-002-2019

Que con ocasión a lo anterior, el 01 de agosto de 2019 -previa presentación ante el Comité de Contratación-, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación definitiva, y las respuestas a las evaluaciones, el cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA
IDRD-STC-CM-002-2019

OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO"

		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO						RECHAZADO	
		HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO						HABILITADO	
		HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO						NO HABILITADO	
		HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO						HABILITADO	
		HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO						HABILITADO	

Que el día 02 de agosto de 2019 a las 09:22 a.m., en las instalaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – Salón Caracol y tal como se había previsto en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia pública de sorteo, dado el resultado obtenido con la calificación realizada en el marco del informe de evaluación definitiva, en el cual se determinó que los proponentes i) SOLIUN INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT No. 901.114.547-5; ii) VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con NIT No. 900.416.314-9 y, iii) R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS identificado con NIT No. 830.028.126-2, obtuvieron igual puntaje total, esto es, 100 puntos, siendo éste el mayor de la evaluación final.

Que en razón a lo anterior, y en aplicación de la regla contenida en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones Definitivo, se procedió a resolver el empate de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, como pasa a exponerse:

ACTO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-002-2019

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
IDRD-STC-CM-002-2019

OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO"				
	CRITERIOS DE DESEMPATE (orientado aplicarse)	2. SOLIUN INGENIERIA S.A.S. NIT No. 901.114.547-5	4. VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. NIT No. 900.416.314-3	5. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830.028.526-7	OBSERVACIONES
APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1. Preferir el oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones. - En este caso, el mayor puntaje es de 35 puntos, puntaje con el que se califico la experiencia adicional del proponente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Persiste el empate, todos los proponentes en el primer criterio de evaluación obtuvieron 35 puntos
	2. Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones. - En este caso, los siguientes factores de calificación fueron: Experiencia adicional del Director de Interventoría - 30 puntos; Experiencia adicional del Residente de Interventoría - 20 puntos; Incentivo a la Industria Nacional - 10 puntos; Vinculación de Trabajadores con Discapacidad - 5 puntos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Persiste el empate, todos los proponentes tienen los mismos puntos en los demás criterios de evaluación
	3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Persiste el empate, todas las ofertas son de servicios nacionales.
	4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura conformada por exclusivamente por Mipyme.	CUMPLE - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y	CUMPLE - RUP - Pág. 4 - Microempresa	CUMPLE - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - Pág. 1	Persiste el empate, todos acreditan condición de mipyme
	5. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, prefiera la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) a Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta, y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura.	N/A	N/A	N/A	N/A
	Prefiera la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Persiste el empate, razón por la cual se acude al último criterio que es la selección a través de sorteo por balotas.

Página 1

Que por virtud de lo expuesto, y considerando que una vez aplicados los factores de desempate consagrados en el ordenamiento jurídico, persistió el empate, se procedió a aplica un método aleatorio, esto es, sorteo por balotas, conforme al procedimiento reglado en el Pliego de Condiciones Definitivo que se transcribe a continuación:

"El sorteo se realizará en diligencia pública con la participación de los Representantes Legales de los proponentes, sus delegados o apoderados debidamente facultados para representarlos en el acto, para este efecto se asignará en dicha diligencia, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la Entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL IDRD procederá a depositar su balota en la balotera. Acto seguido el IDRD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado se entiende aceptado con antelación por todos los interesados e involucrados en el empate de las ofertas, sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: Se precisa que por configuración de la plataforma SECOP II para el concurso de méritos, la fecha contemplada para llevar a cabo la diligencia de sorteo, será la correspondiente a la denominada "audiencia de comunicación del orden de elegibilidad, según el cronograma previsto en dicha plataforma."

Que así las cosas, una vez instalada la diligencia de sorteo, se verificó la asistencia de los proponentes i) SOLIUN INGENIERIA S.A.S.; ii) VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. y, iii) R & M CONSTRUCCIONES E

ACTO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-002-2019

INTERVENTORIAS S.A.S, y con la colaboración del profesional delegado de la oficina de Control Interno de la Entidad, se surtió el sorteo con balotas, obteniéndose el siguiente orden de elegibilidad:

1. SOLIUN INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT No. 901.114.547-5.
2. VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con NIT No. 900.416.314-9.
3. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS identificado con NIT No. 830.028.126-2

Que una vez efectuado el sorteo, se realizó el respectivo cierre de la diligencia, previa orden de realizar apertura de las ofertas económicas de todos los proponentes habilitados, y la verificación de la propuesta de SOLIUN INGENIERIA S.A.S. por el área de costos y estudios económicos del IDRD, la cual arrojó el resultado de "CUMPLE", tal como se publicó el 02 de agosto de 2019 en la plataforma SECOP II, corriéndose traslado por el término de un (01) día hábil, sin presentarse observaciones.

Aunado a lo anterior, se precisa que la diligencia de sorteo de que tratan los párrafos precedentes, se llevó a cabo en aplicación del último criterio de desempate contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la adopción de un método aleatorio por persistir el empate, y en acatamiento de las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado en providencias con radicación 61463 de 20 de febrero de 2019 y 56165 de 25 de julio de 2018, por medio de las cuales se ordenó provisionalmente la suspensión de los numerales 3°, 4°, 5° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que una vez efectuada la verificación económica, el Comité Evaluador del proceso recomendó al ordenador del gasto, realizar la adjudicación de contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos No. **IDRD-STC-CM-002-2019,** a **SOLIUN INGENIERIA S.A.S.** identificado con NIT No. 901.114.547-5**,** representada legalmente por DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.573.492, por el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($76.330.870) PESOS M/CTE,** de conformidad con la propuesta económica; valor en el que se encuentra incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

Que, por las anteriores consideraciones, el IDRD,

DECIDE

PRIMERO. Adjudicar el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos No. **IDRD-STC-CM-002-2019**, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PISTA DE PATINAJE DEL PARQUE METROPOLITANO EL RECREO"*, a **SOLIUN INGENIERIA S.A.S.** identificado con NIT No. 901.114.547-5, representada legalmente por DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.573.492, por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($76.330.870) PESOS M/CTE,**

ACTO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STC-CM-002-2019

de conformidad con la oferta económica presentada, valor dentro del que se encuentra incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo se notificará por medio electrónico, toda vez que se cuenta con consentimiento previo y expreso por parte de los interesados.

TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web del SECOP II www.secop.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 2019.

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector Técnico de Construcciones

Proyectó: Diana Carolina Esquivel Romero – Contratista SC
Revisó: Jhair Fernando Orrego Pereira – Subdirector de Contratación
Aprobó: Jhair Fernando Orrego Pereira – Subdirector de Contratación
Vo.Bo.: N/A